EXPTE. D- 3181 /14-15

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas establezca e informe de manera urgente cual es el cupo de agua del río Negro que le corresponde a la provincia de Buenos Aires.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

HECTOR G...
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Río Negro se origina en la conjunción de los ríos Limay y Neuquén, es el más importante curso de agua íntegramente argentino. Con un módulo cercano a los 1.000 metros cúbicos por segundo, que termina en el mar, y una carga salina inferior a la del río Colorado, su caudal sobrepasa largamente los usos para riego.

En este sentido, es primordial determinar el cupo de agua proveniente del Río Negro, que le corresponde a cada una de las provincias que conforman que la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas. Se trata de las provincias de Neuquén, Rio Negro y Buenos Aires.

De acuerdo a los análisis elaborado por el Lic. Leoncio Montecsarchio, geólogo y Presidente de la Asociación Ambientalista del Sur, la utilización de apenas 50 metros cúbicos por segundo del Río Negro resolverían gran parte de los problemas de la falta de agua para riego en la zona del sudoeste bonaerense y también el abastecimiento de agua para bahía Blanca y su zona de influencia.

El tratado de creación de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas establece que "respetando la distribución asignada del recurso es potestad exclusiva de cada una de las provincias signatarias otorgar dentro de su territorio las concesiones referidas a: abastecimiento de poblaciones, irrigación, usos terapéuticos, usos industriales, etc".

En este mismo sentido, el estatuto de la mencionada autoridad, determina que se deberá "establecer un programa de aprovechamiento de y distribución del recurso hídrico disponible, sometiéndolo para su aprobación a las partes signatarias dando lugar a tratados adicionales".

Por los motivos expuestos es que solicito a esta Honorable Cámara me acompañe con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

HECTOR G...
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. ...